



BECAS “BENEDICTO XVI” PARA BACHILLERATO

CONVOCATORIA DE BECAS PARA BACHILLERATO CURSO 2022-23

El Colegio San Ignacio de Loyola, convoca becas de escolarización para estudios de Bachillerato, a cursar en el Colegio San Ignacio de Loyola (Torrelodones) durante el curso 2022/2023, de acuerdo a los siguientes requisitos:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es la de conceder becas de escolaridad para el curso 2022/23 a los alumnos de Bachillerato del Colegio San Ignacio de Loyola de Torrelodones que así lo soliciten.

Artículo 2.- Destinatarios y requisitos.

I.- Destinatarios.

Las becas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos que vayan a cursar Bachillerato en el curso 2022/2023 en el Colegio San Ignacio de Loyola de Torrelodones.

II.- Requisitos.

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas becas:

- Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.
- Haber aprobado todas las asignaturas en la convocatoria ordinaria de junio del Curso 2021/2022. En situaciones excepcionales a valorar por la Comisión, y en función de los informes académicos de la Dirección Pedagógica del Centro, se aceptará, el haber aprobado todas las asignaturas del curso anterior en la convocatoria extraordinaria de junio.
- Solicitar en el momento en que sean convocadas las Becas del Ministerio de Educación para estudios de Bachillerato, justificándolo ante la Secretaría del Colegio San Ignacio de Loyola.
- Estar al corriente de pago de todos los recibos del Colegio.

- Haber colaborado activamente, a criterio de la Dirección del Centro, en el apoyo a los proyectos educativos de la Parroquia San Ignacio de Loyola (aplicable a alumnos provenientes de Educación Secundaria del Colegio).
- Mantener una entrevista con la Dirección del Colegio, si así se considerase necesario por la comisión de adjudicación.

Las becas serán otorgadas en función del conjunto de circunstancias económicas siguientes: ingresos brutos, número de miembros de la unidad familiar y calificaciones obtenidas durante el último curso escolar, y en el presente curso.

Además se valorará la conducta, actitud y aprovechamiento del alumno becado. El número máximo de becas por familia será de dos.

Artículo 3. Concepto de unidad familiar.

Según se establece en la presente convocatoria, se considera unidad familiar aquella en la que habita el alumno, tanto a efectos de convivencia como económicos.

Artículo 4.- Sistema de solicitud, documentación y plazos.

I.- Sistemas de solicitud.

Todos los alumnos solicitantes, independientemente de que hubieran o no obtenido beca en la convocatoria anterior, deberán participar como demandantes de nueva adjudicación, puesto que la concesión anterior de becas no presupone las posteriores. Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso que figura en el anexo de esta convocatoria.

Se deberá cumplimentar un impreso por cada solicitud, que deberá estar firmado por el padre o madre del alumno o, en su caso, por el tutor legal.

II.- Documentación.

1.- Impreso de solicitud:

Los solicitantes deberán cumplimentar el impreso correspondiente por cada beca solicitada, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2.

2.- Documentación de ingresos:

Será preciso presentar Copia de la última Declaración de la Renta presentada en la Agencia Tributaria y Declaración de Patrimonio, ejercicio 2020 o 2021, si la hubiere. No obstante, para aclarar cualquier circunstancia, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar documentación aclaratoria adicional.

En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta en el último ejercicio, por no estar obligado a ello, será necesario presentar certificación negativa correspondiente de la AEAT.

3.- Otra documentación:

Toda la documentación, incluida la solicitud, se entregará en la secretaría del colegio.

Se podrá adjuntar cualquier otro tipo de documentación expresiva de la situación económica de la unidad familiar.

La Comisión de adjudicación solicita dicha documentación con la única y exclusiva finalidad de su consideración a efectos de la concesión o no, de la beca que se solicita, por lo que los datos e información suministrados por los candidatos, tienen carácter confidencial, quedando garantizada la más absoluta discreción y reserva sobre los mismos.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos, Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos que nos sean facilitados son Responsabilidad de Colegio San Ignacio de Loyola, y éstos serán tratados con la finalidad de gestionar las solicitudes de becas para el curso 2022/2023. Los mencionados datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal, ni utilizados en análisis de perfiles o transferencias internacionales. Así mismo, informamos de que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los mismos, dirigiéndose al Centro o en la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondatos@sanignaciotorrelodones.es

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámites.

III.- Plazos.

Plazo de solicitud: del lunes 4 de abril al viernes 22 de abril de 2020, ambos inclusive (no se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo).

Adjudicación: entre el 25 de abril y el 6 de mayo.

Artículo 5.- Comisión de Adjudicación.

La Comisión de Adjudicación es un órgano colegiado compuesto por:

- El Párroco de San Ignacio de Loyola (Torrelodones) Titular del Colegio San Ignacio de Loyola.
- La Directora Gerente del Colegio San Ignacio de Loyola.
- La Directora Pedagógica del Colegio San Ignacio de Loyola.

La Comisión de Adjudicación realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Artículo 6.- Procedimiento concesión de las becas.

La Comisión de Adjudicación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Adjudicación, formulará la propuesta de resolución definitiva, con indicación de los beneficiarios y la cuantía de las becas. Las comunicaciones correspondientes a dicha resolución serán notificadas exclusivamente a los beneficiarios de las mismas, entendiéndose no concedidas a aquellos solicitantes que no hubieran recibido notificación del Centro el 15 de junio de 2022.

Artículo 7.- Tipo, número y cuantía de becas.

Cuantía de las becas: las becas podrán ser de 500€ a 3.000€ anuales, siendo la comisión de adjudicación quien decida las cuantías y el número de adjudicatarios hasta el total del presupuesto establecido en esta convocatoria. Se adjudicará en función de los méritos académicos del solicitante, y del nivel de renta familiar (en ambos casos durante 10 meses septiembre 2022 a junio 2023), todo ello hasta un presupuesto máximo anual de 12.000€.

Artículo 8.- Supervisión, control y obligaciones de los beneficiarios.

I.- Supervisión.

El Colegio informará regularmente a la Titularidad sobre todos los hechos relevantes relacionados con los beneficiarios de las becas.

Si se verificase falsedad en toda o parte de la información que sirve de base para la concesión de las becas, la Comisión de Adjudicación podrá adoptar las medidas adecuadas en la normativa vigente, incluyendo la suspensión de las becas.

II.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados a aprovechar correctamente y en la medida de sus posibilidades, la oportunidad que el Programa de Becas Benedicto XVI les brinda. Será preceptivo mantenerse al corriente de pago de todos los conceptos exigibles por el colegio, (Escolaridad, Seguro Escolar, AMPA, Material y Equipamiento Escolar, Comedor, Cuota Digital, etc.)